

Santiago, diciembre 2022

EN LO PRINCIPAL: Solicita Concesión Definitiva para Línea de Transmisión que Indica. **EN EL OTROSÍ:** Acompaña Documentos.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Sofía Loreto Tagle Auger, abogada, cédula nacional de identidad N°16.940.336-8, en representación de la solicitante Parque Solar Tara SpA., correo electrónico recart@solek.com, en adelante e indistintamente la “Empresa”, sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas y del giro generación de energía eléctrica, rol único tributario N°77.454.459-3, ambos domiciliados en calle Cerro El Plomo 5420, oficina 2002, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, al Excmo. Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

Que, en conformidad con lo establecido con el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, publicado con fecha 05.02.2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus posteriores modificaciones; su Reglamento, Decreto Supremo N°327 de 1997, y sus posteriores modificaciones, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vengo en solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgue a mi representada, **Parque Solar Tara SpA.**, una concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido para establecer en las comunas de Calera de Tango y San Bernardo, Provincia de Maipo, en la Región Metropolitana de Santiago, una línea de transmisión de energía eléctrica de categoría media tensión, y de tensión nominal de 12 kV, denominada “**Línea Eléctrica 1x12 kV Tara**”.

La **Línea Eléctrica 1x12 kV Tara**, en adelante indistintamente la “Línea de Transmisión”, contempla transmitir la energía generada por el Parque Solar Fotovoltaico Tara hasta la estructura de conexión POC 20710 existente, correspondiente al alimentador Manuel Castillo, propiedad de CGE Distribución S.A., para luego ser utilizada por el Sistema Eléctrico Nacional, por lo que la presente línea eléctrica corresponde a una línea de transmisión dedicado.

La línea eléctrica proyectada pertenece a un pequeño medio de generación distribuido el cual está conformado por las siguientes instalaciones:

- a) Parque Solar Fotovoltaico Tara;
- b) Línea eléctrica 1x12kV Tara.

De lo anterior, debemos tener presente, pese a lo dispuesto en el numeral 23) del artículo 330 del Reglamento Eléctrico (DS N°327/1997 del Ministerio de Minería), y que la concesión eléctrica definitiva que se solicita es respecto de una línea de 12 kV de categoría media tensión, la presente línea eléctrica conforme al artículo 76° de la Ley General de Servicios Eléctricos, posee las características de una línea de transmisión dedicado, pues se trata de una línea dispuesta esencialmente para inyectar la producción de la central generadora, particularmente este caso del Parque Solar Fotovoltaico Tara al Sistema Eléctrico Nacional.

La longitud total del proyecto de la Línea de Transmisión Dedicado denominado **Línea Eléctrica 1x12 kV Tara** que se solicita es de 554,61 metros. Esta longitud se inicia en la estructura 1, en las coordenadas UTM WGS84 19 Sur, Este [m] 334.739,78 y Norte [m] 6.274.437,46 y finaliza en la estructura de conexión POC 20710 existente, ubicado en las coordenadas UTM WGS84 19 Sur, Este [m] 334.670,37 y Norte [m] 6.274.945,25.

La longitud de concesión eléctrica que se solicita es de 543,58 metros, comenzando en el punto P.I., ubicado en las coordenadas UTM WGS84 19 Sur, Este [m] 334.729,04 y Norte [m] 6.274.434,94 y finaliza en la estructura de conexión POC 20710 existente, ubicado en las coordenadas UTM WGS84 19 Sur, Este [m] 334.670,37 y Norte [m] 6.274.945,25.

Se debe advertir, que la estructura POC 20710 existente no es parte de la concesión.

En el Plano General de las Obras y en la Memoria explicativa de las mismas, que se adjuntan a esta solicitud, se muestra el trazado definido para la línea de transmisión dedicado, el cual es el resultado del análisis de variables territoriales, ambientales y económicas. Asimismo, en los planos especiales de servidumbre de las propiedades afectadas, que también se adjuntan y que se solicita sean aprobados, se muestra el trazado junto a información geográfica relevante.

La línea de transmisión tiene su justificación en el marco del fomento de las energías renovables no convencionales y su importancia en la reducción de los gases de efecto invernadero. De esta manera la línea de transmisión dedicado tiene por objetivo contribuir a diversificar la matriz energética del país, aprovechando los recursos naturales de la zona.

El detalle de las propiedades afectadas, por la servidumbre eléctrica y sus respectivos planos especiales de servidumbre, se muestran a continuación:

ID	PROPIETARIO	NOMBRE PREDIO	COMUNA/ PROVINCIA/ REGIÓN	FOJAS	NUMERO	AÑO	CBR	SUPERFICIE DE AFECTACIÓN (metros cuadrados)	LONGITUD AFECTACIÓN (metros)	PES
1	Heidi Elizabeth Englander Plaza	Parcela número Siete de la subdivisión de la Hijuela Décimo Cuarta del Fundo denominado Casas de Lo Herrera	San Bernardo/ Maipo/ Metropolitana de Santiago	3469 vta.	2549	2006	San Bernardo	1.027,26	118,39	PES - 01
2	INGRID JOHANNA ENGLANDER PLAZA, ERIKA HILDEGARD ENGLANDER PLAZA, HEIDI ELIZABETH ENGLANDER PLAZA, FRANK GEORG ENGLANDER PLAZA, HELMUT ERICH ENGLANDER PLAZA, MARIA ISABEL ENGLANDER PLAZA, SIEGFRIED GUNTER ENGLANDER PLAZA y VOLKER SpA	Parcela Número Diez de la subdivisión de la Hijuela Décimo Cuarta del Fundo denominado "Casas de Lo Herrera"	San Bernardo/ Maipo/ Metropolitana de Santiago	19 vta./ 1846 vta./ 615 vta.	39/ 2933/ 969	2008/ 2018/ 2021	San Bernardo	3.552,81	375,3	PES - 02
3	ANGEL FRANCISCO CALDERON MARTINEZ, SEGUNDO TOMAS CALDERON MARTINEZ Y JOSE LUIS CALDERON MELENDES	parcela número uno de la parcelación "La Batalla de Calera"	Calera de Tango/ Maipo/ Metropolitana de Santiago	2628	4392	2012	San Bernardo	407,38	49,89	PES - 03

Se hace presente que dicho trazado no considera atravesar bienes fiscales y bienes municipales, así como no ocupar bienes nacionales de uso público.

En lo relativo a la letra i) del artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE), se señala que el trazado de la Línea de Transmisión proyectada considera la afectación del alimentador de media tensión Manuel Castillo propiedad de la empresa CGE Distribución S.A., en particular en la estructura de conexión POC 20710 en el sentido que la Línea de Transmisión proyectada se pretende conectar a dicha estructura ya existente, el esquema de conexión se ilustra en el Anexo III, denominado Esquema de conexión.

Nombre de la Estructura	Propietario de la Estructura
Alimentador MT 12 kV Manuel Castillo, estructura de conexión POC 20710	CGE Distribución S.A.

No obstante, lo anterior, se hace presente que no hay cruces con otras líneas eléctricas u otras obras e instalaciones existentes que puedan ser afectadas por las obras nuevas

Asimismo, se hace presente que a lo largo del trazado de esta línea de transmisión dedicado no se presentan paralelismos con otras líneas eléctricas e instalaciones existentes.

El plazo de inicio de los trabajos y obras del Proyecto será dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de reducción a escritura pública del decreto de concesión eléctrica que se dicte, y el plazo para el desarrollo de las actividades y ejecución de las obras hasta su terminación total, será de (9) meses a contar de la fecha de inicio de los trabajos, sin perjuicio de que las obras puedan iniciar su construcción en un plazo inferior a lo señalado, en el caso de que se logren acuerdos voluntarios con los propietarios afectados.

El plazo de construcción del proyecto se desglosa de la siguiente manera:

ítem	Actividad	Duración (Meses)
A	Instalación de faenas	1
B	Fundaciones Estructuras	4
C	Montaje Estructuras	4
D	Tendido	3
E	Pruebas y Puesta en Servicio	2
F	Desmovilización	1

Cronograma de obra:

Ítem	Actividades	Meses								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	Instalación de Faenas									
B	Fundaciones Estructuras									
C	Montaje Estructuras									
D	Tendido									
E	Pruebas y Puesta en Servicio									
F	Desmovilización									

En conformidad a lo indicado en la letra j) del artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y en concordancia con el artículo 31° del mismo cuerpo legal, la concesión eléctrica que se solicita es por un plazo indefinido.

El costo total de inversión de las obras de la Línea de Transmisión es de CLP **\$65.433.321** (sesenta y cinco millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos veintiún pesos). El presupuesto está actualizado al mes de diciembre de 2022. El desglose del costo total de las obras se especifica en la Memoria Explicativa.

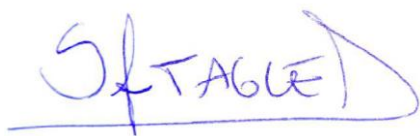
Por tanto, de acuerdo con lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, del año 1982, que constituye la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica; y su Reglamento, Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería del año 1997, y sus posteriores modificaciones; solicito al Excelentísimo Señor Presidente de la República otorgar a mi representada **Parque Solar Tara SpA.**, concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido para establecer la **Línea Eléctrica 1x12 kV Tara**.

EN EL OTROSÍ: Sírvasse Excmo. Señor Presidente tener por acompañados, en formato digital (PDF), los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

1. Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva;
2. Memoria Explicativa de Obras;
3. Determinación de la franja de seguridad;
4. Plano General de Obras compuesto de 1 lámina;
5. Planos Especiales de servidumbre (3);
6. Certificado de Instalador Eléctrico que firma los planos;
 - 6.1. Licencia de Instalador Eléctrico.
 - 6.2. Cédula de Identidad Instalador Eléctrico.
7. Copia de los antecedentes sociales de Parque Solar Tara SpA., que incluyen:
 - i. Copia digital del RUT de la sociedad;
 - ii. Copia autorizada con fecha 01 de diciembre de 2022 por el Archivero Judicial de Santiago, de la escritura de constitución de sociedad por acciones Parque Solar Tara SpA., de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrita ante don Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N°15249-2021;
 - iii. Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de sociedad por acciones Parque Solar Tara SpA, de fecha 27 de septiembre de 2021;

- iv. Copia de Inscripción vigente en el Registro de Comercio de Santiago de la constitución de la sociedad Parque Solar Tara SpA, de fojas 75191 número 34673 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021, y su respectivo certificado de vigencia del Registro de Comercio de Santiago;
- v. Copia fotostática de la cédula de identidad de don Víctor Opazo Carvallo, representante legal de la Solicitante de fecha 28 de septiembre de 2022;
- vi. Copia de la cédula de identidad de doña Sofía Loreto Tagle Auger, representante legal de la Solicitante;
- vii. Copia mandato especial otorgado en la Notaría La Cisterna de don Juan Sebastian Barahona Barahona Notario Público Suplente del Titular de San Miguel don Sergio Waldo Arenas Benoni, con fecha 29 de septiembre de 2022. Repertorio número 77.294-2022.
- viii. Carta conductora de fecha 17.11.2022 por la cual se comunican casillas de correos electrónicos de conformidad al OF. Circular N° 2607 de fecha 25 de marzo de 2020.
- ix. Ingreso OP Virtual N° 185194 de fecha 17.11.2022, por el cual se ingresa la carta conductora precedentemente señalada.

En espera de su favorable acogida,



SOFÍA LORETO TAGLE AUGER
REPRESENTANTE LEGAL
PARQUE SOLAR TARA SpA